MEMORANDUM Nº 451 /2.021

A: **Armando Maldonado**
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.

De: **Arq. Ángel Tito Aranda Charruff.**
Director de Obras Públicas Municipales.

Ref.: ***RESPUESTA – NOTA DNC N° 14749/2021; NOTA DNC N° 14702/2021; NOTA DNC N° 14242/2021; NOTA DNC N° 14721/2021***

Fecha: **18/08/2021.-**

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda en relación a las notas detalladas en la referencia, las cuales fueron remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Obras Públicas vía providencia, a fin de manifestar las observaciones en los procesos de adenda llevados adelante para varios contratos actualmente en ejecución.

En respuesta se manifiesta cuanto sigue:

1- NOTA DNC N° 14242/2021, con referencia a las observaciones realizadas a la **PRORROGA DE EJECUCIÓN de 20 días** prevista para el **CONTRATO DE OBRA N° 55/2021** derivado del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55/2021 - PROYECTO DE TERMINACION PARA LA CAPLLA DIVINO NIÑO JESUS, VILLA ADELA, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID LLAMADO N° 398017**, donde la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) OBSERVA CUANTO SIGUE:**

- **Indicamos a la Convocante que dentro de los antecedentes remitidos ni en el SICP no se verifica las modificaciones que motivan la presente prorroga. Solicitamos la remisión de las mimas.**

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)**, a la solicitud de prórroga realizada, la Dirección de obras públicas aclara que la misma fue requerida teniendo en cuenta las modificaciones que se estaban realizando en el marco del contrato de obra que fue detallado anteriormente.

Dicho esto, se aclara también, que todos los cambios, sus circunstancias, antecedentes y la necesidad de realizar los mismos fueron detallados y remitidos junto con el informe de fiscalización, en la solicitud de **ADENDA MODIFICATORIA/AMPLIATORIA** remitida para la **ADENDA N° 2** del mismo contrato de obra, la cual como se aclaró en la solicitud de prórroga por 20 días, fue remitida la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad de Luque para su proceso en la **DNCP**, apenas fueron definidos en su totalidad en acuerdo entre la empresa contratista y la Municipalidad de Luque, no obstante se anexa una copia del informe de fiscalización y la planilla de computo métrico y presupuesto final para la adenda modificatoria y ampliatoria del *contrato.*

2- NOTA DNC N° 14702/2021, con referencia a las observaciones realizadas a la **ADENDA MODIFICATORIA/AMPLIATORIA** prevista para el **CONTRATO DE OBRA N° 55/2021** derivado del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55/2021 - PROYECTO DE TERMINACION PARA LA CAPLLA DIVINO NIÑO JESUS, VILLA ADELA, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID LLAMADO N° 398017**, donde la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) OBSERVA CUANTO SIGUE:**

> Indicamos a la convocante que, observamos inconsistencias en el fundamento normativo de la modificación, considerando que la **Resolución, informe de auditoria y Adenda** respectiva se utiliza el Art.62 de la Ley N°2051/03, sin embargo, en el Dictamen de la UOC se realiza el desglose de los requerimientos exigidos para las modificaciones realizadas al amparo del Art.55 inc.b) de la Ley N°2051/03. Por tanto, solicitamos a la convocante unificar los criterios de la modificación y recordamos en consecuencia lo establecido en los ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO **punto 13:** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/2003."*.

Al respecto, se remite la documentación actualizada a fin de dar continuidad a los procesos administrativos para el proceso de la adenda

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma:
Fecha: 18 Agosto 2021
Hora: 10:09
RECEPCIÓN DEL MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO

3- NOTA DNC N° 14721/2021, con referencia a las observaciones realizadas a la **ADENDA MODIFICATORIA** prevista para el **CONTRATO DE OBRA N° 50/2021** derivado del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2021 - REVITALIZACIÓN DE ESQ. PROF. GUILLERMO LEOZ Y CNEL. MARTÍNEZ - ZONA MAKA´I, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID LLAMADO N° 390202**, donde la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) OBSERVA CUANTO SIGUE:**

> **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**
> En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
>
> Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.
>
> Solicitamos a la convocante aclarar y especificar por nota de repero las modificaciones realizadas en el presente proceso de manera a cotejar con lo establecido en el Dictamen justificativo. Se solicita dicha aclaracion debido a que no se puede interpretar con exactitud cuales serian las modificaciones realizadas.

Para este punto se aclara que todos los cambios realizados y las circunstancias de los mismos se encuentran detallados en el informe de fiscalización adjunto a la planilla de computo métrico y presupuesto para adenda modificatoria del contrato en cuestión. Dicho esto, también es importante mencionar que dicho documento ya fue remitido en el legajo de solicitud, no obstante, se remite copia del mismo para los fines pertinentes.

4- NOTA DNC N° 14749/2021, con referencia a las observaciones realizadas a la **ADENDA MODIFICATORIA** prevista para el **CONTRATO DE OBRA N° 47/2021** derivado del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/2021 - PROYECTO DE REVITALIZACION DE ESQUINA JOSE CONCEPCION ORTIZ Y ALEJANDRO GUANES DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID LLAMADO N° 390222**, donde la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) OBSERVA CUANTO SIGUE:**

> Recordamos a la convocante que, el **Art.62 de la Ley N°2051/03** establece: "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio.*" Sin embargo, no se observa las justificaciones y/o documentaciones que avalen las causas imprevistas o técnicas, en lo correspondiente al ítem DE LIMPIEZA FINAL Y RETIRO DE ESCOMBROS, por el cual se indica que el mismo fue modificado en el monto, ya que el monto inicial de este rubro supera lo razonable para dicho trabajo en tan poco espacio intervenido. Al respecto, recordamos que la convocante era responsable de la evaluación de los costos inicialmente ofertados.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE – DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta la observación realizada, se aclara que el precio establecido originalmente en el contrato para los trabajos de **LIMPIEZA FINAL Y RETIRO DE ESCOMBROS DE OBRA** era de un total de **15.000.000** guaraníes por **100 m2**, pagados a **150.000** por metro cuadrado, lo cual conforme a la estimación de costos realizada originalmente para el inicio de los procesos de llamado según **Resolución DNCP 1890/2020** superaba ampliamente el precio de **Gs. 5.359** por metro cuadrado que fue establecido para el llamado, por lo que se decidió modificar el precio del ítem a un total de **Gs. 1.950.026** a fin de subsanar este inconveniente de incoherencia en precios de referencia, todo esto tras haber llegado a un acuerdo con la empresa contratista, según ellos manifestaron su conformidad al realizar la firma de la adenda en cuestión, en el marco del convenio modificatorio en curso.

Así también, para lo manifestado en relación a la observación de **que la convocante era responsable de la evaluación de los costos inicialmente ofertados**, se aclara que si bien la Dirección de obras no tiene injerencia en el análisis de estimación de costos ofertados por potenciales oferentes, en su rol de administrador de contratos de obras, tiene la responsabilidad de asegurase que los trabajos ejecutados en el marco de los proyectos de obra llevados adelante por el Gobierno municipal, tengan

una correcta terminación y que durante el proceso de su ejecución el interés público de la ciudadanía no se vea comprometido de ninguna manera, especialmente teniendo en cuenta que son trabajos financiados con recursos públicos, por lo que al realizar este tipo de modificaciones, se busca asegurar el uso correcto de los fondos destinados para obras de uso público.

Sin otro particular y cumpliendo en remitir una respuesta para los fines pertinentes, me despido muy atentamente. -

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS